



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000019

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GROMANEC S.A.

La compañía GROMANEC S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Enero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.14.000429 de 04 de Febrero de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) DESARROLLO DE SOFTWARE; IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, TELÉFONOS PORTÁTILES Y FIJOS, CENTRALES TELEFÓNICAS, COMPUTADORA, TABLETS,....

Quito, 04 de Febrero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(139304)

sigue la Señora TERESITA DE JESUS COELLO SALAZAR, en contra de Herederos Conocidos: TERESA RIVADENEIRA COELLO, P.S.P.D; y P.L.D.Q.R; de JOSÉ DIOGENES RIVADENEIRA COELLO, RONNY RUBÉN RIVADENEIRA COELLO; y, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL DE CUJUS RUBEN RODOLFO RIVADENEIRA GOMEZ, se ha ordenado contar con los Herederos Desconocidos y Presuntos del difunto actor para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del proceso.

EXTRACTO DE LA PETICIÓN: Comparece TERESITA DE JESUS COELLO SALAZAR, por sus propios derechos, quien justifica que se encontraba casada con el Señor RUBEN RODOLFO RIVADENEIRA GOMEZ, por acto matrimonial celebrado en Pascales, Provincia del Guayas, con fecha 3 de Junio del año 1968. Con la inscripción de Defunción anexa, demuestra que su recordado cónyuge Rubén Rodolfo Rivadeneira Gómez, falleció en la Parroquia Ximena del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el 12 de Junio del año 2008, sin que haya otorgado Testamento. Con los antecedentes expuestos, el amparo de lo establecido en el Art. 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita que se proceda a la Apertura de la Sucesión y a la Facción de Inventario y Avalúo de los Bienes Hereditarios dejados por el causante Rubén Rodolfo Rivadeneira Gómez, debiendo para el efecto nombrar un Perito.- **EXTRACTO DE LA PROVIDENCIA:** El Triunfo, viernes 7 de febrero del 2014, las 16h17. Por reunir los requisitos de ley, se le admite al trámite del juicio de Inventario previsto en el Art. 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Consecuentemente, habiéndose constatado con la documentación hábil anexada a la demanda, el fallecimiento de quien en vida llamó RUBEN RODOLFO RIVADENEIRA GOMEZ, se dispone el Inventario y Avalúo de los bienes dejados por el causante antes referido.- Intervenga como Perito al Ing. Nelson Aguirre Caicedo, a quien se designe por parte del Juzgado, quien deberá tomar posesión de su cargo en cualquier día y hora hábil.- Cuéntese y Cítese con el Director Regional del Servicio de Rentas Internas de la Ciudad de Guayaquil, quien designará Perito de su lado, para efectos del Inventario.- CÍTESE a los demandados de la siguiente manera: a TERESA RIVADENEIRA COELLO, por sus propios derechos y por los derechos que se dice representa de su hermano JOSÉ DIOGENES RIVADENEIRA COELLO y a RONNY RUBÉN RIVADENEIRA COELLO, en los lugares señalados para el efecto; y a los herederos presuntos y desconocidos del de cujus Rubén Rodolfo Rivadeneira Gómez, por la prensa, mediante publicaciones a efectuarse en uno de los diarios matutinos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conforme al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Para la citación al señor Director Regional del Servicio de Rentas Internas y a los demandados Teresa Rivadeneira Coello, por sus propios derechos y por los derechos que se dice representa de su hermano José Diógenes Rivadeneira Coello, depúese a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Civil de la ciudad de Guayaquil, a quien se le enviará despacho en forma con ofrecimiento de reciprocidad en casos similares.- Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus notificaciones posteriores, dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este extracto, caso contrario podrán ser tenidos o declarados en rebeldía.-

El Triunfo, Febrero 11 del 2014

Abg. Peter Rivas Zambrano
Secretario (E)

Juzgado 27 de lo Civil y Mercantil del Cantón El Triunfo

Feb. 13-14-17 (139353)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS Juzgado de Coactiva



REMATE

SE LES HACE SABER: Que en providencia dictada el día 24 de Enero del 2014, las 13H00, por el Ec. Gustavo Matías Quiroz, Tesorero Municipal y Juez de Coactiva del G.A.D. Municipal de Salinas, se ha señalado para el día 17 de Marzo del 2014, desde las 13H00 hasta las 17H00, en la sala del Juzgado de Coactiva, para que tenga lugar y efecto el remate del Solar: 1; de la Manzana: A; del Sector: RANCHO ALEGRE, de la Parroquia José Luis Tamaño, de esta jurisdicción cantonal, con clave catastral 52-2-13-11-1-0, embargado dentro del Juicio Coactivo # 1337-2003, seguido por esta entidad.-

SERVICIO

A la señora MARIA FERNANDA CARRASCO BARRERA con C.C. de Aduanas del Ecuador procede a citarle con los siguientes autos ordena el art. 111 y 163 del Código Tributario:

Procedimiento Coactivo No.		
005-2014 - Auto de pago contenido en la providencia No. SENAE-DDC-2014-0143-PV de Fecha 04 de febrero de 2014.	Providencia	28 de junio
006-2014 - Auto de pago contenido en la providencia No. SENAE-DDC-2014-0143-PV de fecha 04 de febrero de 2014.	Liquidación	DDC-2013

Fundamento en los títulos ejecutivos contenidos en las providencias debidamente aparejadas a los autos de pago por concepto de multa FERNANDA CARRASCO BARRERA; tratándose ésta de una acción de la Producción, Comercio e Inversiones (en adelante COPCI), en lo que manda en el Art. 5 del Reglamento al Título de la Facilitación Tributaria, en mi calidad de funcionario ejecutor, fundado en la respuesta de las presentes acciones coactivas, y constituyen OBLIGACIONES la deudora, por cuanto la obligación tributaria aduanera no ha sido indicada, los intereses de ser el caso, más las costas procesales que se le imputen, por lo que se le cita para que comparezca a defenderse dentro de los diez días después de la última publicación por prensa según lo dispuesto en el artículo 111 y 163 del Código Tributario, apercibiéndole que de no hacerlo, se embargarán los bienes equivalentes a la deuda.

Ing.

Servicio

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS Juzgado de Coactiva



REMATE

SE LES HACE SABER: Que en providencia dictada el día 24 de Enero del 2014, las 11H00, por el Ec. Gustavo Matías Quiroz, Tesorero Municipal y Juez de Coactiva del G.A.D. Municipal de Salinas, se ha señalado para el día 17 de Marzo del 2014, desde las 13H00 hasta las 17H00, en la sala del Juzgado de Coactiva, para que tenga lugar y efecto el remate del Solar: 1; Manzana: "C", ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SALINAS, y construcci clave catastral: 52-2-9-24-12-0, embargado dentro del Juicio Coactivo # 36E seguido por esta entidad.-

Los linderos y dimensiones son: